



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ORDEN de 4 de febrero de 2010 por la que se aprueba la disolución de la agrupación de municipios de Alconera y Atalaya, constituida para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención. (2010050041)

Los Ayuntamientos de Alconera y Atalaya acordaron disolver la agrupación de municipios que fue constituida para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención, al haberse instado la disolución de la misma por la propia Junta Administrativa de la Agrupación dada la modificación sustancial de las circunstancias y condiciones que originaron su constitución; el citado acuerdo fue aprobado por los Plenos de las respectivas Corporaciones en sesiones celebradas los días 24 y 25 de junio de 2009, por los Ayuntamientos de Atalaya y Alconera, respectivamente, con el quórum legalmente exigible.

Practicada la oportuna información pública por parte de los Ayuntamientos, y según certificaciones obrantes en el expediente, no se formularon reclamaciones.

En la tramitación del expediente se ha cumplido lo preceptuado en el Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 45/1990, de 19 de junio, por el que se regula el procedimiento para la constitución de agrupaciones para el sostenimiento de un puesto en común de Secretaría-Intervención, informando favorablemente sobre la disolución proyectada tanto la Diputación Provincial de Badajoz como el Colegio de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local.

La aprobación de los expedientes de constitución, modificación y/o disolución de agrupaciones para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención es competencia de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con el artículo 3 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación estatal, en los términos establecidos en la disposición transitoria séptima del Estatuto Básico del Empleado Público, así como el Decreto 45/1990, de 19 de junio, en relación con el Decreto del Presidente 17/2007, de 30 de junio (DOE extraordinario n.º 6, de 2 de julio), por el que se distribuyen las competencias de las Consejerías que conforman la Comunidad Autónoma de Extremadura, asignándole a la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural las que le corresponde ejercer, entre las que se encuentran las de coordinación con las Corporaciones Locales, ordenación, ejecución y control de las competencias que en materia de Administración Local corresponden a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Examinado el expediente instruido al efecto, se observa el cumplimiento de los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes para la modificación y/o disolución de agrupaciones de municipios; habiéndose informado favorablemente por la Excm. Diputación Provincial de Badajoz la pretendida disolución de la agrupación de municipios, así como por el Colegio Provincial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local.

La disolución proyectada representará una mejora de la prestación del servicio por parte del funcionario que desempeñe las funciones de Secretaría-Intervención, al haberse motivado la



misma por razones de eficacia y agilidad administrativa para las entidades interesadas, producida por una modificación sustancial de las circunstancias y condiciones que originaron su constitución.

Por todo ello, en base a lo establecido en el apartado séptimo de la disposición adicional segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 4 del Decreto 45/1990, de 19 de junio, en relación con lo dispuesto en el Decreto 195/2008, de 26 de septiembre (DOE n.º 189, de 30 de septiembre),

D I S P O N G O :

Primero. Aprobar la disolución de la agrupación de municipios de Alconera y Atalaya, provincia de Badajoz, que fue constituida para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención.

Segundo. Que se comunique la presente resolución a la Dirección General de Cooperación Local del Ministerio de Política Territorial, a efectos de clasificación y provisión del puesto de Secretaría-Intervención.

Mérida, a 4 de febrero de 2010.

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural
(P.D. Resolución de 12/11/2007,
DOE n.º 137, de 27/11/2007),
El Secretario General de
Desarrollo Rural y Administración Local,
FRANCISCO PÉREZ URBAN